

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTE**  
SUBDIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPALES

**DECRETO EXENTO N°: 9774-15**

**Puerto Montt, 15 de Octubre 2009.**

**VISTOS:**

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL N° 1/2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio del 2006, del Ministerio del Interior, lo estipulado en el D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y lo dispuesto en la Ordenanza N° 3 de fecha 02/10/97, sobre Kioscos y Cabinas Telefónicas Emplazada en la Vía Pública.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. La Ordenanza Municipal N° 03 de fecha 02/10/97, sobre Kioscos y Cabinas Telefónicas emplazadas en la Vía Pública y/o Bienes Nacionales de Uso Público.
2. La condición de precariedad que los Permisos Municipales sobre kioscos en la Vía Pública tienen, de acuerdo a la Ordenanza Municipal citada en primer termino.
3. El Informe de Inspección N° 231, de fecha 15/10/09, en que se establece la condición de abandono que las estructuras que más adelante se detallan tienen a la fecha del presente decreto.
4. Carencia de Autorización para la instalación y funcionamiento del Kiosco individualizado.
5. La falta de antecedentes en los registros del Departamento de Rentas y Patentes en que conste identidad del dueño de las estructuras, así como de los pagos respecto del Bien Nacional de Uso Público utilizado.

**DECRETO:**

Retírense de su actual emplazamiento en la vía pública las estructuras que a continuación se detallan:

Avda Diego Portales (frente Hotel Don Vicente)

El retiro de las estructuras se dispondrá por el Departamento de Operaciones y con los medios que dicha unidad disponga para ser conducidas a Bodega Municipal o Carral Municipal.

**NOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



SECRETARIO MUNICIPAL

OBA/MEZ/ROP/ldb



ALCALDE DE PUERTO MONTE

